



## TEMARIO

**Materia: Penal Juvenil de Apelaciones.**

**Integrantes: Martín Rodríguez Miranda, Helena Ulloa Ramirez y Erick Calvo Rojas.**

Puesto	Funciones	Tareas	Objetivos	Contenidos (cognitivos, procedimentales y actitudinales)
--------	-----------	--------	-----------	--

<p>Juez de Apelación de Sentencia Penal Juvenil.</p>	<p>1. Estudio y resolución de los recursos de apelación contra la sentencia de juicio dictada por los juzgados penales juveniles de todo el territorio nacional.</p>	<p>1. Estudiar y resolver la admisibilidad de los recursos y de la prueba ofrecida.</p> <p>2. Efectuar el señalamiento a audiencia cuando corresponda a gestión de parte o de oficio.</p> <p>3. Ordenar la prueba que de oficio se estime necesario.</p> <p>4. Ordenar la prueba admitida u ordenada de oficio y realizar la audiencia.</p> <p>5. Resolver por el fondo los recursos y reclamos admitidos, en aplicación de la Convención sobre los derechos del Niño y los instrumentos de derecho comunitario en materia de</p>	<p>1. Valorar los requisitos de la admisibilidad del recurso de apelación de sentencia para garantizar el acceso a la justicia.</p> <p>2. Distinguir las características del recurso de apelación como garantía del derecho a la impugnación.</p> <p>3. Realizar la revisión integral de la sentencia conforme a los requisitos contemplados en los convenios internacionales y la ley.</p> <p>4. Resolver la impugnación aplicando el derecho convencional, derecho constitucional, normativa general tanto penal como procesal y de la normativa especializada penal juvenil, así como los principios propios de niñez y adolescencia.</p>	<p>1. Conocimiento de los principios que informan el régimen de impugnación de la sentencia.</p> <p>2. Aplicación de los principios especializados de la materia penal juvenil en la interpretación de las normas y en el desarrollo del proceso.</p> <p>3. Integración de los principios y derechos establecidos en convenios internacionales en materia de derechos humanos y especializados y la jurisprudencia vinculante de la Corte IDH y la Sala Constitucional.</p> <p>4. Observancia del cumplimiento de los derechos y las garantías de las partes en el proceso conforme al derecho de acceso a la justicia.</p> <p>5. Sensibilización en la realidad de las poblaciones de niñez y adolescencia y de aquellas en condiciones de vulnerabilidad</p> <p>6. Conocimiento de las alternativas y los programas institucionales y los recursos y alternativas comunitarias que apoyan la ejecución de las sanciones penales juveniles.</p>
--	--	---	--	--

		<p>derechos humanos y materia especializada en niñez y adolescencia, así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la Sala Constitucional y la legislación, doctrina y jurisprudencia en la materia.</p> <p>6. Disponer y ejecutar la libertad de la persona menor de edad en caso de que así se disponga.</p> <p>7. Disponer la prórroga de la detención provisional en los casos en que se ordene el reenvío y resulte procedente.</p> <p>8. Adoptar las medidas</p>		<p>7. Administración de Justicia en forma inclusiva.</p> <p>8. Valoración de las pruebas integrando las disciplinas auxiliares y mantener una constante actualización.</p> <p>9. Abordar y tramitar la impugnación y darle una respuesta oportuna y completa conforme los principios y garantías fundamentales y la normativa penal, procesal y especializada.</p>
--	--	--	--	--

		necesarias para que se ejecute lo resuelto.		
--	--	---	--	--

	<p>2. Estudio y resolución de los recursos de apelación contra resoluciones dictadas por los juzgados penales juveniles en etapa de investigación (restricción de derechos fundamentales, medidas cautelares, intervenciones corporales, anticipos de prueba, soluciones alternas, entre otros)</p>	<p>1. Estudiar y resolver la admisibilidad de los recursos y la prueba ofrecida.</p> <p>2. Ordenar la prueba que de oficio se considere indispensable.</p> <p>3. Convocar a las partes y a quienes hayan pedido ser informados, a una audiencia oral para que las partes expongan sus alegaciones.</p> <p>4. Celebrar la audiencia oral y resolver lo que corresponda respecto del recurso interpuesto, en aplicación de la Convención sobre los derechos del Niño y los instrumentos de derecho comunitario en materia de derechos</p>	<p>1- Verificar los requisitos de la admisibilidad del recurso de apelación interlocutorio en garantía del acceso a la justicia.</p> <p>2- Distinguir las características del control en doble instancia de las apelaciones interlocutorias y la competencia del Tribunal.</p> <p>3- Verificar la admisibilidad de la prueba para gestionarla y evacuarla en la audiencia oral que debe convocarse a fin de conocer de estos recursos.</p> <p>4- Realizar la audiencia oral con participación de todas las partes para resolver el recurso interpuesto.</p> <p>5- Ejecutar lo resuelto mediante la adopción de las medidas necesarias de forma ágil y oportuna, realizando las comunicaciones necesarias para ello.</p>	<p>1. Conocimiento de los principios que informan el régimen de impugnación interlocutorio en el proceso penal juvenil.</p> <p>2. Aplicación de las reglas y los principios especializados de la materia penal juvenil en la interpretación de las normas y en el desarrollo del proceso.</p> <p>3. Verificación de los presupuestos y principios informadores de las medidas cautelares en el proceso penal juvenil.</p> <p>4. Constatación del respeto de los presupuestos, requisitos y naturaleza de la conciliación y suspensión del proceso a prueba, según principios de diversificación y desjudicialización.</p> <p>5. Integración de los principios y derechos establecidos en convenios internacionales en materia de derechos humanos y especializados y la jurisprudencia vinculante de la Corte IDH y la Sala Constitucional, especialmente en materia de medidas cautelares y soluciones alternativas.</p> <p>6. Observancia del cumplimiento de los derechos y las garantías de las partes en el proceso conforme al derecho de acceso a justicia.</p>
--	---	---	---	--

		<p>humanos y materia especializada en niñez y adolescencia, así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Sala Constitucional y la legislación, doctrina y jurisprudencia en la materia.</p> <p>5. Mantener, modificar o cesar las medidas cautelares objeto de impugnación. Si procede, disponer y gestionar la libertad de la persona menor de edad.</p> <p>6. Mantener, revocar u ordenar las soluciones alternas cuando proceda (suspensiones del proceso a</p>		<p>7. Celebración de la audiencia oral para discutir los temas planteados garantizando la plena participación de la persona menor de edad imputada y de la persona víctima.</p> <p>8. Conocimiento de las alternativas y los programas institucionales y los recursos y alternativas comunitarias que apoyan la ejecución de las sanciones penales juveniles.</p> <p>9. Sensibilización de la realidad de las poblaciones de niñez y adolescencia y de aquellas en condiciones de vulnerabilidad.</p> <p>10. Conocimiento de las alternativas y los programas institucionales y los recursos y alternativas comunitarias que apoyan la ejecución de las sanciones penales juveniles.</p> <p>11. Coordinación cuando resulte necesario con las instituciones y organizaciones no gubernamentales involucradas en la atención de la población penal juvenil.</p> <p>12. Abordar y tramitar la impugnación interlocutoria y darle una respuesta oportuna y conforme los principios y garantías</p>
--	--	---	--	---

		<p>prueba, conciliaciones).</p> <p>7. Revisar y resolver la procedencia, legalidad y requisitos de las intervenciones corporales, anticipos jurisdiccionales de prueba u otras medidas restrictivas de derechos fundamentales.</p>		<p>fundamentales y de la normativa y principios especializados.</p> <p>13. Disponer las diligencias necesarias para ejecutar de forma inmediata lo resuelto y efectuar las coordinaciones con otras entidades cuando resulte procedente.</p>
--	--	--	--	--

	<p>3. Estudio y resolución de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Juzgado de ejecución de las sanciones penales juveniles.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudiar y analizar la admisibilidad de los recursos de apelación interpuestos contra las distintas resoluciones e incidencias resueltas por el Juzgado de Ejecución de las sanciones penales juveniles, así como de la prueba ofrecida.</li> <li>2. Analiza y ordena la prueba que de oficio se considere necesario.</li> <li>3. Diligenciar la prueba ofrecida u ordenada de oficio y ponerla en conocimiento de las partes. Convocar a audiencia a petición de las partes o en caso de que el Tribunal lo considere necesario.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar los requisitos de la admisibilidad del recurso de apelación en sede de ejecución de sentencia.</li> <li>2. Distinguir el alcance de la competencia y de las facultades de revisión que tiene el Tribunal respecto de todo el proceso de ejecución de la sanción.</li> <li>3. Verificar la admisibilidad de la prueba, de manera que la persona juzgadora gestione, evacue y ordene la que se considere pertinente y ponerla en conocimiento de las partes.</li> <li>4. Celebrar la audiencia oral a petición de las partes o en caso de que el Tribunal lo considere necesario.</li> <li>5. Resolver el recurso interpuesto, mediante la adopción de las medidas necesarias de forma ágil y oportuna para ejecutar lo resuelto y disponer las comunicaciones que resulten pertinentes.</li> <li>6. Dar seguimiento a lo que se ordenó en los casos en los que proceda.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocimiento de los principios que informan el régimen de impugnación en sede de ejecución de sentencia.</li> <li>2. Revisión del alcance de los alegatos y definición de la prueba que resulte necesaria para resolver los temas planteados.</li> <li>3. Valoración integral del proceso de ejecución y de la actualidad de las condiciones de la persona sentenciada, en atención a la naturaleza dinámica de la sanción penal juvenil y sus finalidades especiales.</li> <li>4. Realizar la audiencia oral en los casos en que se estime necesario o las partes lo hayan solicitado.</li> <li>5. Aplicación de las reglas y los principios especializados de la sanción penal juvenil y del contexto y condiciones propias de la persona menor de edad sentenciada.</li> <li>6. Conocimiento de las alternativas y los programas institucionales y los recursos y alternativas comunitarias que apoyan la ejecución de las sanciones penales juveniles y considerarlas al resolver los temas planteados.</li> </ol>
--	--	--	---	--



		<p>4. Analizar y resolver los recursos planteados conforme una revisión integral del proceso de ejecución y en aplicación de la Convención sobre los derechos del Niño, Las reglas de Beijing, Reglas de Riad, las Reglas de La Habana, las Reglas de Mandela, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, Principios y buenas prácticas sobre las personas privadas de libertad en las Américas de la OEA y los instrumentos de derecho comunitario en</p>		<p>7. Coordinación cuando resulte necesario con las instituciones y organizaciones no gubernamentales involucradas en la atención de la población penal juvenil.</p> <p>8. Sensibilidad al resolver los reclamos y el asunto sometido a conocimiento, para atender las características de la sanción penal juvenil, sus finalidades y la dinámica del proceso de ejecución y las posibilidades de modificación de la sanción atendiendo al interés de la persona menor sentenciada y su reinserción social y familiar.</p>
--	--	---	--	--

		<p>materia de derechos humanos y materia especializada en niñez y adolescencia, así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la Sala Constitucional, la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, el Código de Niñez y Adolescencia, la Ley de la Persona Joven, demás legislación, doctrina, y jurisprudencia en la materia,</p> <p>5. Solicitar los informes que resulten necesarios a las distintas autoridades de ejecución de la sanción penal juvenil, así como, en caso</p>		
--	--	--	--	--

		<p>necesario, realizar una visita al centro en el que se encuentra la persona menor de edad.</p> <p>6. Mantener, modificar o cesar las sanciones penales juveniles</p>		
--	--	--	--	--

	<p>4. Estudio y resolución de los conflictos de competencia entre los juzgados penales juveniles en todo el territorio nacional.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar y definir la admisibilidad del conflicto planteado.</li> <li>2. Resolver y definir el órgano jurisdiccional competente para conocer del proceso, conforme los parámetros legales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Determinar los supuestos en los que el Tribunal es el competente para dirimir el conflicto planteado.</li> <li>2. Resolver el conflicto para definir a cuál de los órganos jurisdiccionales en conflicto le corresponde asumir el proceso.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocimiento de los principios que informan el régimen de competencia territorial y especial de la materia penal juvenil.</li> <li>2. Aplicar las reglas de competencia y resolver en los casos en que corresponda.</li> <li>3. Revisión del alcance de los alegatos y definición de la prueba que resulte necesaria para resolver los temas planteados.</li> </ol>
--	--	---	---	---

	<p>5. Estudio y resolución de las excusas y recusaciones presentadas por y ante el Juzgado Penal Juvenil</p>	<p>1. Analizar y resolver las excusas y recusaciones presentadas, dentro del plazo de veinticuatro horas establecido en la ley, aplicando las normas del derecho internacional de los derechos humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Constitución Política.</p> <p>2. Admitir o rechazar las excusas o recusaciones, definiendo cuando corresponde la</p>	<p>1. Revisar los atestados que acompañan la recusación o la excusa, requiriendo los informes y la documentación legalmente establecida.</p> <p>2. Resolver sobre la procedencia de la excusa o recusación, en garantía del derecho fundamental al juez independiente e imparcial.</p>	<p>1. Conocimiento de los principios fundamentales que garantizan la imparcialidad e independencia de la persona juzgadora.</p> <p>2. Conocimiento de la jurisprudencia de la Corte Interamericana y la Sala Constitucional en cuanto a la imparcialidad de la persona juzgadora.</p> <p>3. Resolución de la excusa o recusación con sustento en los principios.</p>
--	--	---	--	--

		separación de la persona juzgadora.		
--	--	---	--	--

## **BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA**

3. Aguado Correa, Teresa (2012). “EL principio constitucional de proporcionalidad”, San José, Editorial Jurídica Continental, 1 ed. 2012. Capítulos del I al VI y capítulo X.
4. Amador Badilla, Gary (2006). “La detención provisional en la Ley de Justicia Penal Juvenil” San José, Editorial Jurídica Continental, 1ª edición. Primera Parte, Capítulos I y II.
5. Amador Badilla, Gary (2016). “Principios y derechos constitucionales del niño en el proceso penal juvenil (Análisis constitucional y convencional)”. Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica.
6. Arce Víquez, Jorge Luis (1994), “Los Órganos de la Casación Penal frente a la apertura del Recurso de Casación”, Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, No 8, Año 5, Marzo 1994, pp. 52-60.
7. Arce Víquez, Jorge Luis (1996), “Recursos”, En Reflexiones sobre el Nuevo Código Procesal, Imprenta y Litografía Mundo Gráfico, San José, Costa Rica, 1996, pp. 695-739.
8. Aguilar Herrera, Gabriela y Murillo Rodríguez, Roy (2014). “Ejecución Penal. Derechos fundamentales y control jurisdiccional”, Editorial Jurídica Continental.
9. Arroyo Gutiérrez, José Manuel y Rodríguez Campos, Alexander (2002). “Lógica jurídica y motivación de la sentencia penal”. Editorial Jurídica Continental, Costa Rica.

10. Baratta, Alessandro (1995). "Elementos de un nuevo derecho para la infancia y la adolescencia", en libro: "La niñez y la adolescencia en conflicto con la ley penal". Editorial Ministerio de Justicia, El Salvador, pp. 47-92.
11. Beloff, Mary A (1998). "La aplicación directa de la Convención sobre los Derechos del Niño en el ámbito interno", en libro: "La aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos por los tribunales locales. PNUD", Buenos Aires, Argentina.
12. Berdugo Gómez de la Torre, Ignacio y otros (2016). "Lecciones de Derecho Penal, Introducción al Derecho Penal, Teoría del Delito y Parte Especial, Tomo I a V", Editorial Jurídico Continental, San José, Costa Rica.
13. Borja, Emiliano. (2001). "Ensayos de Derecho Penal". San José, Editorial Jurídica Continental.
14. Borja, Emiliano y Chaves Pedrón, César (2007). "Política criminal y sistema de justicia penal juvenil", en libro homenaje al profesor Francisco Castillo González: "Justicia Penal y Estado de Derecho", San José, Editorial Jurídica Continental, pp. 533-547
15. Burgos Mata, Álvaro. (2016). "Manual de Derecho Penal Juvenil". Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica.
16. Burgos Mata, Álvaro. (2009). "El interés superior del niño". Cuadernos de Justicia Juvenil, Edición Especial, Corte Suprema de Justicia, Unidad de Justicia Juvenil, El Salvador, Páginas 9-47.
17. Burgos, Álvaro. (2015). "La conciliación en materia penal juvenil en Costa Rica". Revista Derecho Penal y Procesal Penal, Editorial Abeledo Perrot S.A., Buenos Aires, Argentina, Diciembre, 2014, páginas 2393-2400.



18. Burgos, Álvaro. (2015). "El caleidoscopio para la fundamentación sancionatoria en materia penal juvenil en Costa Rica." Libro Homenaje al Profesor Dr. Luis Paulino Mora. Maestría en Ciencias Penales de la UCR, Imprenta del Poder Judicial, San Joaquín de Flores, Heredia, Costa Rica, Volumen II, 2015, págs. 475-492.
19. Burgos, Álvaro. (2014). "Las principales soluciones alternas en materia penal juvenil en relación a la legislación de adultos en Costa Rica". Revista IUDEX, No. 2, Agosto, 2014, páginas 11-30.
20. Burgos, Álvaro. (2010). "La criminalística y su importancia en el campo forense". Revista de la Maestría en Ciencias Penales del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, número 2, páginas 239-270.
21. Burgos, Álvaro. (2008). "La escena y el escenario del crimen". Revista IUS Doctrina, Año I, Volumen I, Editorial UCR, San José, Costa Rica. Páginas 93-133.
22. Burgos, Álvaro. (2008). "El sistema penitenciario costarricense y sus distintos niveles de atención". Revista Acta Académica, San José, Costa Rica, número 42, Mayo 2008. Páginas 281-294.
23. Burgos, Álvaro. (2011). "La justicia contravencional en materia penal juvenil en Costa Rica". Vicerrectoría de Investigación e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Costa Rica.
24. Burgos, Álvaro. (2014). "Populismo punitivo y ejecución en materia penal juvenil en Costa Rica". Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica, No. 6.
25. Burgos, Álvaro. (2013). "El rol del juez en la justicia restaurativa", En: Justicia Penal Juvenil. Entre la Justicia Retributiva y la Justicia Restaurativa, ILANUD, San José, Costa Rica, páginas 129-134.

26. Burgos, Álvaro. (2005). "El informe psicosocial en materia penal juvenil". Revista Costarricense de Trabajo Social, No. 17, Julio 2005.
27. Burgos Mata, Álvaro. (2008). "El interrogatorio dirigido a personas menores de Edad". Libro Justicia Penal y Estado de Derecho, Homenaje a Francisco Castillo González. Editorial Jurídica Continental. Páginas 499-514.
28. Burgo Mata, Álvaro. (2007). "Segundas oportunidades en Materia Penal Juvenil. La Suspensión del Proceso a Prueba". Editorial Mundo Gráfico, 1ª edición, San José, Costa Rica.
29. Burgos Mata, Álvaro. (2006). "La pena sin barrotes en la jurisdicción penal juvenil". CONAMAJ, San José, Costa Rica.
30. Burgos, Álvaro. (2002) "La juramentación previa y el delito de falso testimonio en la jurisdicción penal juvenil en Costa Rica". Revista de la Escuela Judicial, noviembre 2002, número 2.
31. Calabuig, Gisbert (2005). "*Medicina Legal y Toxicología*", 6ta. Edición, Editorial Mansom, Barcelona, España.
32. Camacho Morales, Jorge y otros. (2007). "La culpabilidad". San José, Costa Rica. Editorial Investigaciones Jurídicas.
33. Campos Zúñiga, Mayra. (1998). "Política Criminal en la Materia Penal Juvenil: Aspectos sustantivos o de derecho material. Cuatro Temas Sobre Política Criminal". En Cuatro temas sobre política criminal/ Rosa del Olmo..et.al San José: CONAMAJ.
34. Campos Zúñiga, Mayra y Cubero Pérez, Fernando (1996). La intervención del Ministerio Público en el Proceso Penal Juvenil, San José, Escuela Judicial. Primera Parte, Títulos I, II. (pp 17 a 120).

35. Carranza, Elías y Maxera, Rita (2007), "El sistema de justicia penal juvenil de Costa Rica en el contexto de América Latina", en el libro homenaje al profesor Francisco Castillo González: "Justicia Penal y Estado de Derecho", San José, Editorial Jurídica Continental, 2007, pp.549 a 563
36. Castillo González, Francisco. (2008). "Derecho Penal. Parte General. Tomos I a III". San José, Costa Rica, Editorial Jurídica Continental.
37. Chan Mora, Gustavo (2004). "Observaciones críticas al concepto ideal abstracto de culpabilidad". Defensa Pública de Costa Rica.
38. Chan Mora, Gustavo 2012(). "Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes: Fundamento jurídico-constitucional para el tratamiento diferenciado de la culpabilidad penal juvenil", en Reflexiones jurídicas frente al populismo punitivo, San José, Editorial Jurídica Continental, Rosaura Chinchilla compiladora, pp 491 a 525.
39. Chan Mora, Gustavo. "El imputado en el proceso penal: ¿Sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros? (Apuntes sobre el uso del lenguaje oral como instrumento de poder)" en <http://defensapenalpublica.blogspot.com>
40. Chan Mora, Gustavo (2007). "Adultocentrismo y Culpabilidad Penal Juvenil", Ed. IJSA. San José, Costa Rica.
41. Chan Mora, Gustavo (2010). "El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michel Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de la culpabilidad penal juvenil". Libro homenaje a Enrique Castillo Barrantes: "Política Criminal en el Estado Social de Derecho", Editorial Jurídico Continental, San José, Costa Rica.

42. Chan Mora, Gustavo (2007). “El principio de “Interés Superior”. ¿Concepto Vacío o “Cajón de Sastre” del Derecho Penal Juvenil” Precisiones conceptuales y una propuesta sobre su incidencia en el juicio de reproche penal juvenil”. En libro homenaje al profesor Francisco Castillo González: “Justicia Penal y Estado de Derecho”, Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica.
43. Chan Mora, Gustavo, Chinchilla, Rosaura y García, Rosaura (2003). “Violación de Derechos Fundamentales y Criminalización Secundaria en el Sistema de Justicia Penal Juvenil”, San José, Costa Rica.
44. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe: “Justicia juvenil y derechos humanos” (2011), Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Relatoría sobre los derechos de las niñez, [www.cidh.org](http://www.cidh.org)
45. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Informe sobre “Violencia, Niñez y Crimen Organizado” en [www.cidh.org](http://www.cidh.org)
46. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). “Garantía para la independencia de las y los operadores del sistema de Justicia. Hacia el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas”, en [www.cidh.org](http://www.cidh.org)
47. Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos, Violencia contra personas Lesbianas Gay Bisexuales Transexuales Intersex en América, 2015
48. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002). “Opinión Consultiva OC-17/02 Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, Resolución del 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

49. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Niños y Niñas, actualización a 2017 <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ninosninas3.pdf>
50. Creus, Carlos (1999), "Derecho Penal. Parte Especial" Tomos I y II, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina.
51. Cruz Castro, Fernando (1997). "El debido proceso en la Convención Americana de Derechos Humanos", en libro: "Sistemas Penales y Derechos Humanos, Proyecto de Mejora de la Administración de Justicia y su adaptación al Sistema Penitenciario". CONAMAJ, pp.127-143.
52. Dünkel, Frieder y Castro Morales, Álvaro (2015). "Sistemas de Justicia Juvenil y Política Criminal en Europa". En "Derecho Penal y Constitución. Libro en memoria del Dr. Luis Paulino Mora Mora", Poder Judicial, Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica y Asociación de Ciencias Penal de Costa Rica.
53. Dünkel, Frieder (2015), "Las tendencias actuales de los sistemas de justicia juvenil europeos", en libro homenaje a Elías Carranza: "Justicia penal, política criminal y Estado Social de Derecho ene siglo XXI", Editorial EDIAR, San José, Costa Rica.
54. Freund, Max A. (2011). "Lógica jurídica". Editorial Tecnológica de Costa Rica.
55. García Méndez, Emilio (1999), "Infancia, ley y democracia: Una cuestión de justicia", en Infancia, Ley y Democracia en América Latina, Tomo I. Editorial Temis y Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, pp. 9-10.
56. García Méndez, Emilio (2015), "La privación de libertad como forma de "protección" de la infancia: Un caso paradigmático de construcción judicial de vulnerabilidad", en libro homenaje a Elías Carranza: "Justicia penal, política criminal y Estado Social de Derecho ene siglo XXI", Editorial EDIAR, San José, Costa Rica.

57. González Álvarez, Daniel (1994). "Justicia, Constitución y debido proceso". Revista de Ciencias Penales. N° 8, 1994.
58. Igartua Salaverría, Juan. (2004). "El comité de derechos humanos, la casación penal española y el control del razonamiento probatorio". Madrid, Civitas Ediciones, SL.
59. Informe del Estado de la Justicia (2016).
60. Informe del Estado de la Nación sobre Niñez y Adolescencia y otras poblaciones vulnerables.
61. Krauskopf, Dina (2002). "Adolescencia y educación", Editorial. UNED, San José, Costa Rica.
62. Llobet Rodríguez, Javier (2002). "La teoría del delito en la dogmática penal costarricense". San José, Costa Rica, Editorial Jurídica Continental.
63. Llobet Rodríguez, Javier (2012). "La justicia especializada en materia penal juvenil y la casación en la ley de creación del recurso de apelación", en libro: "Reflexiones jurídicas frente al populismo punitivo", San José, Editorial Jurídica Continental, pp. 479-489.
64. Llobet Rodríguez, Javier (2008). "Derechos Humanos en la justicia Penal (evaluados con películas)". Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica, Capítulos I y II.

65. Llobet Rodríguez, Javier (2011). "Justicia restaurativa y garantías en la justicia penal juvenil", Revista Jurídica IUS Doctrina, N° 6-2011, Universidad de Costa Rica.
66. Ministerio Público (2011). Publicación del XV Aniversario de la Ley de Justicia Penal Juvenil.
67. Miranda Bonilla, Haideer (2015). "Derechos Fundamentales en América Latina", Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica, 1ª edición, Capítulos I a IV.
68. Morais, María G. (2007). "Los derechos de los adolescentes durante la fase de ejecución de las medidas impuestas en virtud de la condena penal. Especial referencia al derecho a un trato humanitario y digno". En libro homenaje al profesor Francisco Castillo González: "Justicia Penal y Estado de Derecho", Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica.
69. Mora Mora, Luis Paulino y Navarro Solano, Sonia. (1995). "Derecho Penal y Constitución". San José, Escuela Judicial.
70. Moya Valverde, Rebeca, Salazar Castro, Lizeth "La extradición pasiva en el derecho penal juvenil costarricense, análisis jurídico y propuesta legislativa" Tesis para optar al grado de Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica, 2011,
71. Orozco, Víctor (2016). "El impacto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el sistema de Justicia Constitucional costarricense", Revista Judicial, N° 118, enero 2016. pp. 61 a 80.
72. Rodríguez Miranda, Martín y otro (2006). "La prueba pericial en el proceso penal". Investigaciones Jurídicas S.A. San José, Costa Rica.

73. Roxin, Claus. (1997). "Derecho Penal, Parte General. Tomo I. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito". Madrid. Editorial Citivas S.A.
74. Salazar, Alonso (2013), "Derecho penal juvenil en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", en Revista Judicial N° 107, marzo de 2013, San José, Costa Rica
75. Sandoval Huertas, Emiro (1984). "Penología. Parte Especial", Universidad Externado de Colombia.
76. Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina y UNICEF (2007), "DERECHOS DEL NIÑO. Seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Estándares mínimos de derechos humanos para una nueva Ley de Justicia Penal Juvenil", Buenos Aires, Argentina, 2007. Documento digitalizado obtenido en: [www.jus.gob.ar/derechoshumanos](http://www.jus.gob.ar/derechoshumanos).
77. Ziffer, Patricia S. (2013). "Lineamientos de la determinación de la pena", Editorial AD-HOC, Buenos Aires, Argentina.
78. Taruffo, Michele. (2008). "La prueba". Traducción de Laura Manríquez y Jordi Ferrer Beltrán. Barcelona, Marcial Pons.
79. Tiffer Sotomayor, Carlos (2015). "El dilema de la edad de la responsabilidad penal juvenil". Revista Finis Terrae, [www.sonadolescentes.org.uy/](http://www.sonadolescentes.org.uy/)
80. Tiffer Sotomayor, Carlos y Deniel, Anan-Julie (2012). "Justicia Penal Juvenil. Entre la justicia retributiva y la justicia restaurativa", ILANUD, San José, Costa Rica.



81. Tiffer Sotomayor, Carlos (2004). "Los derechos de los adolescentes, una actitud democrática". En libro homenaje al profesor Walter Antillón Montealegre: "Democracia, Justicia y Dignidad Humana", Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica, pp. 579 a 587.
82. Tiffer Sotomayor, Carlos (2007). "Propuesta de un sistema penal juvenil para una convivencia democrática", en Justicia Penal y Estado de Derecho, Homenaje al profesor Francisco Castillo González, Javier Llobet Rodríguez, coordinador. San José, Editorial Jurídica Continental, pp. 565 a 581.
83. Tiffer/Llobet/Dünkel (2014). "Derecho Penal Juvenil". San José, Editorial Jurídica Continental. San José.
84. Tiffer Sotomayor, Carlos. (2011). "Ley de justicia penal juvenil, Comentada y concordada". Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica.
85. Tiffer Sotomayor, Carlos (2015). "Fines y determinación de las sanciones penales juveniles", en libro homenaje a Elias Carranza: "Justicia penal, política criminal y Estado Social de Derecho en el siglo XXI", Editorial EDIAR, San José, Costa Rica.
86. Tiffer Sotomayor, Carlos y Llobet Rodríguez, Javier (1999). "La sanción penal juvenil y sus alternativas en Costa Rica". Ilanud/Unicef.
87. UNICEF. (2000). "De la arbitrariedad a la justicia: adolescentes y responsabilidad penal en Costa Rica". San José, Costa Rica, Editorial Unicef.

88. Vargas Alvarado, Eduardo (2008). "Medicina Legal de Costa Rica". Editorial Trillas, México (Reimpresión)
89. Vescovi, Enrique (1988). "Los Recursos Judiciales y demás Medios Impugnativos en Iberoamérica", Editorial Depalma, Buenos Aires-Argentina.
90. Velásquez Velásquez, Fernando. (2004). Manual de Derecho Penal. Parte General. Bogotá, Editorial Temis S.A.
91. Zaffaroni, Eugenio Raúl (2005). "Manual de Derecho Penal. Parte General", Editorial Ediar, Buenos Aires, Argentina.

## **Jurisprudencia**

**La persona** evaluada debe conocer la jurisprudencia emitida por nuestros órganos jurisdiccionales a nivel interno, como aquella de interés emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. No obstante lo anterior, se enlistan algunas resoluciones que se estimen de relevancia que debe conocer de manera concreta.

### **1. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia**

**1993-2586** de las 15:36 horas del 8 de junio de 1993. Sobre la constitucionalidad de las medidas de seguridad.

**1996-1428** de las 15:36 horas del 27 de marzo de 1996. Sobre las intervenciones corporales. El imputado como objeto de prueba.

**2002-3486** de las 14:3r horas del 17 de abril de 2002. Sobre la detención del acusado para extraer muestras de sangre.

**2010-17907** de las 15:07 horas del 27 de octubre de 2010. Constitucionalidad en torno al proceso de protección testigos.

**2010-19962** de las 13:05 horas del 30 de noviembre de 2010. Alcances sobre la prórroga de detención más allá de los plazos previstos en

la normativa.

**2013-01126** de las 9:05 horas del 25 de enero de 2013. Alcance sobre la protección de la persona menor de edad sometida a proceso penal expuesta a los medios de comunicación.

## **2. Sala Tercera de la Corte Suprema Justicia:**

**2015-1144** de las 9:14 horas del 4 de setiembre de 2014. Criterio sobre la posibilidad de aplicar las medidas de seguridad en materia penal juvenil.

**2015-1535** de las 9:44 horas del 27 de noviembre de 2015. Criterio sobre la aplicación de las medidas de seguridad en materia penal juvenil.

**2015-1538** de las 9:47 horas del 27 de noviembre de 2015. Criterio sobre la aplicación de las medidas de seguridad en materia penal juvenil.

**2015-1541** de las 9:49 horas del 27 de noviembre de 2015. Criterio sobre la aplicación de las medidas de seguridad en materia penal juvenil.

**2016-0295** de las 10:15 horas del 01 de abril de 2016. Criterio sobre la aplicación de las medidas de seguridad en materia penal juvenil.

## **3. Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil**

**2014-0464** de las 11:30 horas del 10 de octubre de 2014. - Principio de legalidad y medidas de seguridad en materia penal juvenil. Imputabilidad disminuida.

**2014-0562** de las 10:07 horas del 9 de diciembre de 2014. Principio de legalidad y medidas de seguridad en materia penal juvenil. Convicción del juez.

**2015-0012** de las 13.50 horas del 14 de enero de 2015. Ejecución sanción penal juvenil. Alcances.

**2015-0113** de las 16:05 horas del 23 de marzo de 2015. Inaplicabilidad de las medidas de seguridad en materia penal juvenil.

**2015-0154** de las 11:15 horas del 17 de abril 2015. La drogadicción como un problema de salud pública. Abordaje desde el derecho penal juvenil.

**2015-0285** de las 10:20 horas del 29 de julio 2015. Supletoriedad del artículo 33 Cpp. (criterio de mayoría) en cuanto al efecto interruptor de actos declarados ineficaces.

**2015-0241** de las 13:40 horas del 8 de julio de 2015. Inaplicación supletoria del 33 Cpp en cuanto al mantenimiento de los efectos interruptores del acto declarado ineficaz.

**2015-0334** de las 8:59 horas del 25 agosto de 2015. Ejecución de la sanción. Cese por doble condición.

**2016-0095** de las 11:40 horas del 6 de abril de 2016. Ejecución de la sanción. Procedimiento de cese por doble condición.

**2016-0152** de las 11:25 horas del 18 mayo de 2016. Medidas cautelares en materia penal juvenil. Idoneidad.

**2016-0195** de las 14:00 horas del 9 de junio de 2016. Acción y omisión.

**2016-0201** de las 14:20 horas del 15 de junio de 2016. Recusación en el caso del juez que dicta allanamiento y ordena medida cautelar.

**2016-0241** de las 13:40 horas del 8 de julio 2016. Régimen prescripción acción en penal juvenil.

**2016-0224** de las 16:00 28 de junio de 2016. Testigo de la corona y penal juvenil.

**2016-0247** de las 10:15 horas del 13 de julio de 2016. Sobre la aplicación de las medidas de seguridad. Procedimiento administrativo de protección del menor inimputable o con imputabilidad disminuida.

**2016-0257** de las 10:35 horas del 19 de julio de 2016. Inadmisibilidad del recurso del Ministerio Público contra sobreseimiento por conciliación al no haber recurrido previamente el acuerdo conciliatorio.

**2016-0305** de las 15:45 horas del 18 agosto de 2016. Incapacidad sobreviniente durante el proceso de ejecución de la sanción penal juvenil.

**2016-0344** de las 13:30 horas del 8 de setiembre de 2015. Inimputabilidad. Notificación de la sentencia y cómputo del plazo.

**2016-0360** de las 13:30 horas del 22 de setiembre de 2016.

**2016-0400** de las 10:05 horas del 16 de octubre de 2016. Aplicación supletoria 258 Cpp.

**2016-0416** de las 14:40 horas del 26 de octubre 2016. De los peligros procesales y las medidas cautelares.

**2016-0439** de las 11:45 horas del 8 de noviembre de 2016. Sobre el anticipo jurisdiccional de prueba.

**2017-0050** de las 9:05 horas del 10 de febrero de 2017. Aplicación supletoria 258 Cpp.

**2017-0085** de las 14:40 horas del 8 de marzo 2017. Incumplimiento injustificado requisitos.

**2017-0098** de las 15:00 horas del 17 de marzo 2017. Recusación juez que dicta allanamiento y luego ordena medida cautelar.

**2017-0077** de las 9:52 horas del 2 de marzo 2017. Intervenciones corporales en materia penal juvenil.

**2017-0106** de las 15:30 horas del 22 de marzo 2017. Sobre la no reforma en perjuicio en materia impugnativa.

**2017-0115** de las 15:43 horas del 29 de marzo de 2017. Ejecución de la orden de la orientación y supervisión. Modificación de la modalidad. Análisis bajo el principio del interés superior del niño.

**2017-0155** de las 11:25 horas del 25 de abril de 2017. La ley de delincuencia organizada no se aplica al proceso penal juvenil.

**2017-0162** de las 8:00 horas del 28 de abril de 2017. Ejecución de la sanción penal juvenil.

**2017-0207** de las 9:45 horas del 26 de mayo de 2017. La rebeldía no suspende curso plazo de la suspensión del proceso a prueba.

**2017-0256** de las 11:10 horas del 30 de junio de 2017. Estudios sociales pueden realizarse con independencia de que la persona menor no quiera realizar los estudios psicológicos.

**2017-0260** de las 9:00 horas del 5 julio de 2017. La sentencia penal juvenil y la sentencia de adultos, un análisis sobre la compatibilidad entre ellas.

**2017-0270** de las 9:00 horas del 21 de julio de 2017. Medidas de orientación y supervisión. Cese de la obligación de mantenerse trabajando ante dificultades sobrevinientes y forma de cumplimiento.

**2017-0276** de las 11:37 horas del 3 de agosto de 2017. Sobre la imparcialidad. Recusación.

**2017-0282** de las 15:30 horas del 8 de agosto de 2017. Condena penal a una persona menor inimputable. Análisis sobre su improcedencia.

**2017-0316** de las 15:30 horas del 6 de setiembre de 2017 (oral). Principio de correlación entre acusación y sentencia.

**2017-0345** de las 15:20 horas del 28 de setiembre de 2017. Sobre la prescripción de las sanciones penales juveniles.

**2017-0350** Sobre la medida extraordinaria de seguridad impuesta por director centro penal.

**2017-0351** de las 14:15 horas del 4 de octubre de 2017. Medida extraordinaria de seguridad (ubicación en celda personal) impuesta por director del centro penal.

**2017-0352** de las 16:20 horas del 4 de octubre de 2017. Cese de medida extraordinaria de seguridad (ubicación en celda personal) impuesta por director del centro penal.

**2017-0354** de las 16:30 horas del 4 de octubre de 2017. Cese de medida extraordinaria de seguridad (ubicación en celda personal) impuesta por director del centro penal.

**2017-0377** de las 15:55 horas del 24 de octubre de 2017. Sobre los alcances del doble conforme (voto salvado). Aplicación del control de convencionalidad.

**2017-0381** Sobre la ejecución de la sanción penal juvenil. Errores en la modificación de la sanción de internamiento.

**2017-0388** de las 11:45 horas del 6 de noviembre de 2017. Ejecución de la sanción penal juvenil. Cumplimiento del plazo de las órdenes de orientación sin haber sido revocadas. Actos interruptores de la prescripción de la sanción penal juvenil.

**2017-0411** Caso ejecución de sentencia de joven con identidad de género femenina. Sobre las condiciones dignas de la ejecución. Tratamiento cruel. Análisis del caso concreto.

**2017-0749** de las 16:00 horas del 3 de octubre 2017. Sobre la individualización sanción penal juvenil.

**2018-0019** de las 9:15 horas del 23 de enero de 2018. En cuanto a la prescripción de las sanciones penales juveniles.

#### **4. Corte Interamericana de Derechos Humanos:**

[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_107\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf) . Caso Herrera Ulloa vs Costa Rica.

[http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/herrera\\_22\\_11\\_10.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/herrera_22_11_10.pdf). Supervisión de cumplimiento caso Herrera Ulloa vs Costa Rica.

[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_239\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf). Caso Atala Riffo e hijos vs Chile.

## **Legislación Obligatoria**

### **Leyes**

1. Código Procesal Penal.
2. Ley de Justicia Penal Juvenil.
3. Ley de Ejecución de las Sentencias Penales Juveniles.
4. Ley Orgánica del Poder Judicial.
5. Código de Niñez y Adolescencia.
6. Ley de la Persona Joven.
7. Ley de Extradición.
8. Código Penal.
9. Ley de Psicotrópicos.
10. Ley de Armas y Explosivos.
11. Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.
12. Ley de Violencia Doméstica.

### **Normativa Internacional y Recomendaciones Internacionales**

1. Asamblea General de Naciones Unidas. Directrices sobre las modalidades alternativas para el cuidado de los Niños. Noviembre de 2009.
2. Recomendaciones de la 55ª. Reunión del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño sobre la Administración de Justicia Juvenil y la Justicia de asuntos concernientes a las víctimas y testigos infantiles de delitos.

3. Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño.
4. Opinión Consultiva N° 17-OC/2002 del 28 de agosto de 2002 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y denominada “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, documento digitalizado.
5. Convención sobre los derechos del Niño.
6. Las reglas de Beijing.
7. Reglas de Riad.
8. Las Reglas de La Habana.
9. Las Reglas de Mandela.
10. La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.
11. La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
12. Principios y buenas prácticas sobre las personas privadas de libertad en las Américas de la OEA.

### **Políticas del Poder Judicial**

1. “Derecho al Acceso a la Justicia para Personas Menores de Edad en Condiciones de Vulnerabilidad Sometidos al Proceso Penal Juvenil en Costa Rica”, aprobada por Corte Plena en sesión extraordinaria N° 04-2011, celebrada a las trece horas treinta minutos del catorce de febrero del dos mil once, artículo XV.”
2. Reglamento contra el hostigamiento sexual y el acoso laboral.
3. Reglas relativas a las Políticas de Control Interno y Control de Riesgos.
4. Reglas relativas a la no discriminación por su condición personal elaboradas por la Secretaría de Género.